

**RESOLUCIÓN No. 0357 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979.

Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que, mediante solicitud de 1 de diciembre de 2020, el(a) señor(a) **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"**, identificada con el **Nit. 900266000-7**.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2021, dirigido al Representante legal de la fundación (amorenosquera@gmail.com; funcha2009@gmail.com), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA**, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundación, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección del 19 de mayo de 2018, registrado la Cámara de Comercio el día 9 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9660, se designo como representante legal al señor **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA**., entre otros.

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"** identificada con el **NIT: 900266000-7**.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

#### **RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"**, identificada con el **Nit. 900266000-7**, con domicilio principal en el municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección: Carrera 12A N° 27-95 QUIBDÓ CHOCÓ. Teléfonos de contacto: 3105236264. Email: [amorenosquera@gmail.com](mailto:amorenosquera@gmail.com) ; [funcha2009@gmail.com](mailto:funcha2009@gmail.com)

**RESOLUCIÓN No. 0357 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR**, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.875.669 expedida en Jericó Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

YULMERY LIZCANO PANESSO  
ANA ODILIA LIZCANO PANESSO  
ALEYDA MORENO MOSQUERA  
KAREN SHIRLEY LECANO PANESSO  
LAURENTINA LIZCANO PANESSO

**ARTÍCULO TERCERO:** a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"**, identificada con el **Nit. 900266000-7**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"**, identificada con el **Nit. 900266000-7**, o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Quibdó, Chocó a los 25 días de junio de 2021.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico \_\_\_\_\_  
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección \_\_\_\_\_  
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF \_\_\_\_\_  
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico RA



27 – 42200

#### NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 28 días del mes de JUNIO de 2021 fue notificada vía correo electrónica (amorenosquera@gmail.com; funcha2009@gmail.com) al(a) señor(a) **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía número 71.8 5.669 expedida en Jericó Antioquia, del contenido de la **RESOLUCION 0357 DEL 25 DE JUNIO DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA" identificada con Nit 900266000-7 con domicilio principal en la Carrera 12 A N° 27 -95 QUIBDÓ CHOCÓ, teléfono celular 3105236264, correo electrónico amorenosquera@gmail.com; funcha2009@gmail.com** cuya junta directiva quedó integrada conforme al acta N° del 19 de mayo de 2018, registrado la Cámara de Comervio el día 9 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9660, se designo como representante legal al señor **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA**.

YULMERY LIZCANO PANESSO

ANA ODILIA LIZCANO PANESSO

KAREN SHIRLEY LECANO PANESSO

ALEYDA MORENO MOSQUERA

LAURENTINA LIZCANO PANESSO

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** a (l)a señor(a) **DELIO ANTONIO PEREA OREJUELA** identificada con cédula de ciudadanía número 71.875.669 expedida en Jericó Antioquia, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA" IDENTIFICADA CON NIT 900266000-7. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA"** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN CHOCÓ EN ACCIÓN "FUNCHA", podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (amorenosquera@gmail.com; funcha2009@gmail.com) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**  
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico \_\_\_\_\_  
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección \_\_\_\_\_  
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF \_\_\_\_\_  
Control de Legalidad: Rosa Adria Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico \_\_\_\_\_

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



27 – 42200

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

PÚBLICA

